



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

NOVEDADES PARA EXPORTADORES a la Unión Europea



Edición No. 12
Octubre 2022



TABLA DE CONTENIDO

➤➤ 1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- 1.1 Cifras comerciales de la UE y de intercambio comercial bilateral
- 1.2 La Política Agrícola Común –PAC – ha tenido un impacto positivo en la preservación de la producción de banano en la UE
- 1.3 Controles en la UE a las importaciones de productos orgánicos o en conversión

➤➤ 2. Temas regulatorios y de política comercial

- 2.1 El Parlamento de la UE aprobó primera lectura la propuesta de reglamento sobre el comercio de bienes asociados con la deforestación
- 2.2 Avanzan las discusiones sobre uso de biocombustibles en el sector transporte en la UE
- 2.3 El Parlamento Europeo aprueba enmiendas para el uso de biocombustibles sostenibles en la aviación
- 2.4 Ley sobre debida diligencia Alemania
- 2.5 La Comisión propone prohibir en el mercado de la UE los productos obtenidos con trabajo forzoso

➤➤ 3. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

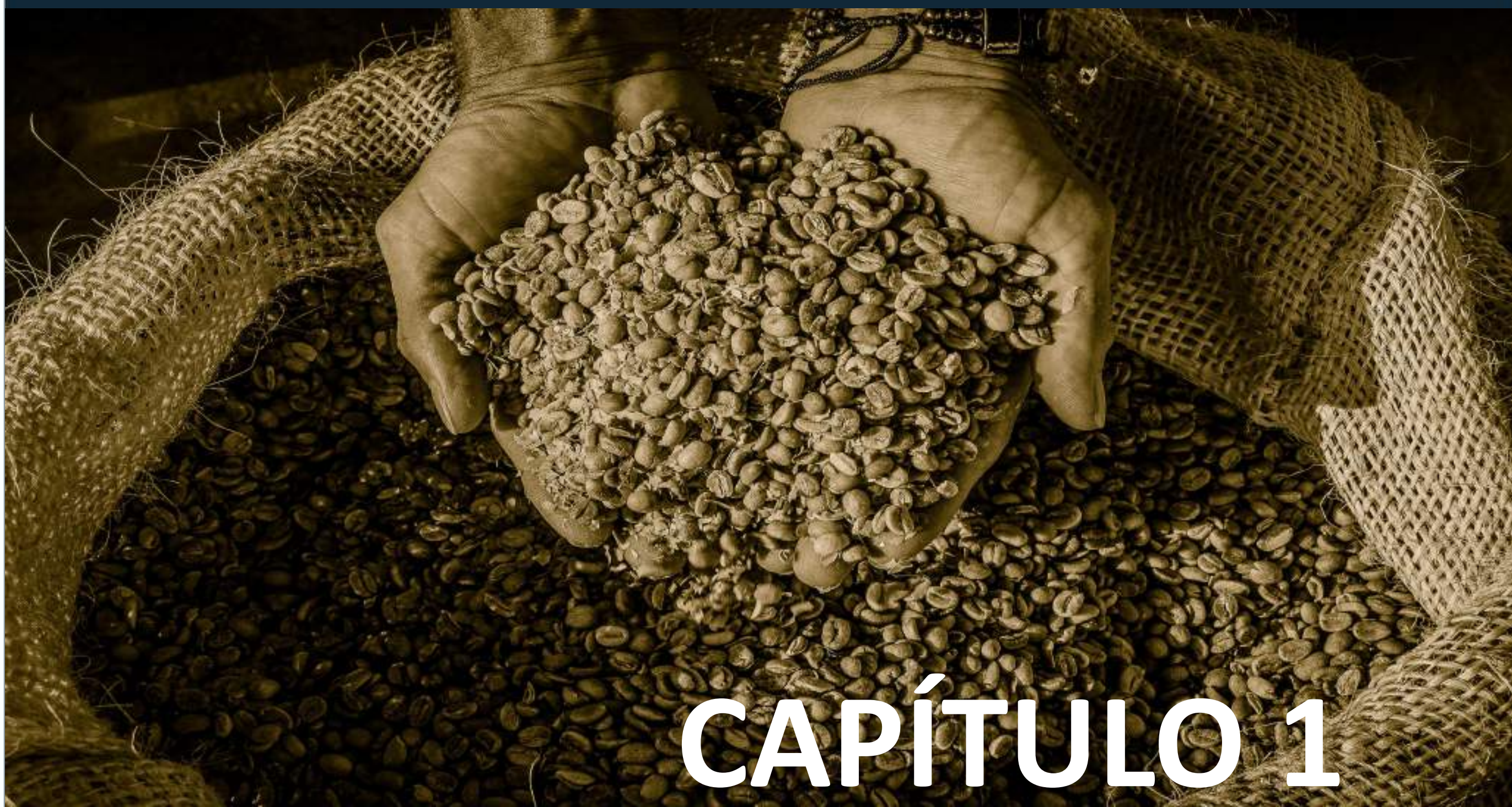
- 3.1 Mesa de internacionalización y sostenibilidad para el acceso a mercados – Pasifloras
- 3.2 Carta de embajadores de países productores a autoridades de la UE sobre propuesta de comercio libre de deforestación
- 3.3 Fedebiocombustibles sostuvo reuniones con representantes de la UE

➤➤ 4. Revisión y controles de pesticidas y sustancias en la UE

- 4.1 Proyecto de regulación de la UE sobre los LMR de las sustancias activas tiametoxam y clotianidina
- 4.2 Alemania propone restringir la exportación de productos fitosanitarios prohibidos en la UE
- 4.3 Notificaciones RASFF – Rapid Alert System for Food and Feed
- 4.4 Sustancias activas en revisión en la UE



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS
EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA





1.1 CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DE INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

Según cifras de la Comisión Europea, el comercio extracomunitario creció un 24% durante el primer semestre del 2022, en comparación con el mismo período del año anterior. La balanza comercial pasó de ser superavitaria en 90 billones de Euros a deficitaria en 192 billones de euros.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

En general, el flujo comercial entre la UE y sus principales socios comerciales se incrementó durante los primeros 6 meses del 2022, frente al mismo período del año anterior. De la comparación realizada, las exportaciones a Rusia fueron las únicas que presentaron una reducción.

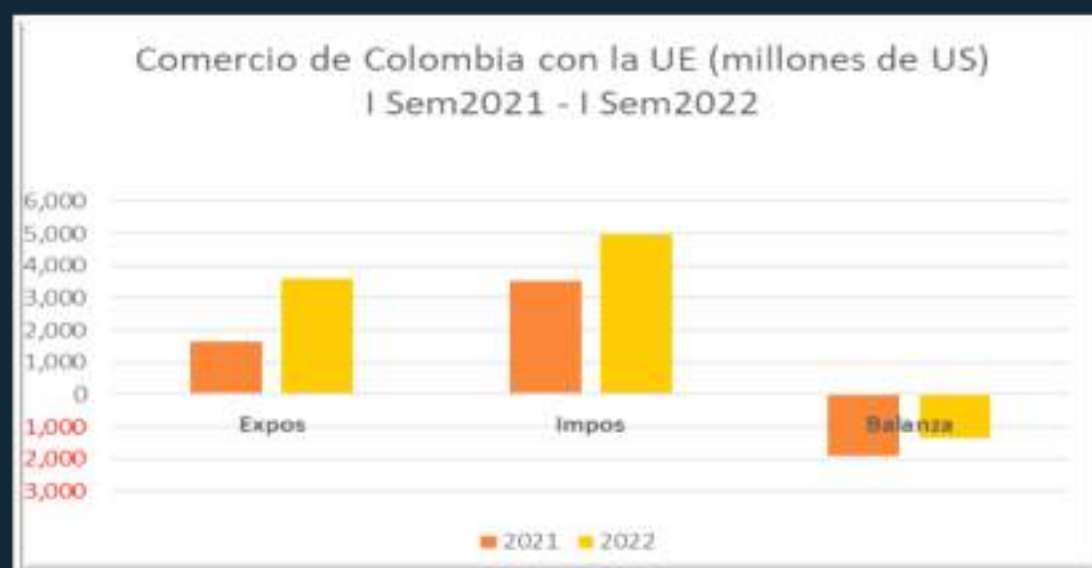


Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

En cuanto al comercio bilateral Colombia – UE en el período Ene-Jun 2021 y Ene-Jun 2022, las exportaciones colombianas se incrementaron en un 84%, mientras que las importaciones lo hicieron en un 40%.



Fuente: MinCIT

Las mayores ventas se dieron en productos minero – energéticos (petróleo, carbón y ferróniquel), café y aceite de palma. El déficit de la balanza comercial en el primer semestre del 2022 se redujo en 14%, frente al obtenido en el mismo período de 2021.





1.2 LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN –CAP– HA TENIDO UN IMPACTO POSITIVO EN LA PRESERVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE BANANO EN LA UNIÓN EUROPEA



El pasado 29 de agosto, la Comisión Europea publicó un [informe sobre la situación del mercado de banano y de los productores de banano de la UE tras la expiración del mecanismo de estabilización](#).

El informe concluye que las medidas específicas para la agricultura en favor de las regiones ultra periféricas de la UE y los programas de desarrollo rural (PDR) han sido efectivos para apoyar a los productores de banano de la UE en dichas regiones. Pone de presente, así mismo, que estas medidas ayudaron a preservar la producción de banano en la UE, en un contexto de crecientes volúmenes de importación y competencia de terceros países.

El banano es uno de los cultivos más importantes de las regiones ultra periféricas de la UE. Los mayores productores de banano de los estados miembros de la UE son España (islas Canarias), Francia (Martinica y Guadalupe) y Portugal (Madeira y Azores), con una cuota del 64 %, el 32 % y el 3 % en 2021, respectivamente. El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) apoya al sector con un total de 278,8 millones EUR anuales.

El marco regulador de las importaciones de banano en la UE ha sufrido varios cambios en los últimos 30 años. Recientemente, las importaciones procedentes de países latinoamericanos estuvieron sujetas al Mecanismo de Estabilización, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Este fue introducido en 2013 por el Tratado de Libre Comercio entre la UE y Colombia y Perú (al que se sumó Ecuador en 2017), y por el Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica, que comprende a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Se diseñó como medida de acompañamiento a la aplicación progresiva de las preferencias arancelarias.

El informe analiza la evolución del mercado de la UE desde 2012 hasta 2021. Señala que -en la UE- la oferta total, que comprende las importaciones y la producción interior, ha aumentado un 37 % desde 2012 hasta alcanzar los 5,8 millones de toneladas en 2021.

El año pasado, la producción de la UE de 640 mil toneladas representó alrededor del 11 % de la oferta total, mientras que las importaciones procedían principalmente de países de América Latina (4,3 millones de toneladas, es decir, el 74 % de la oferta), seguidos de los países ACP (850 mil toneladas, es decir, el 15 %).

El texto integral del informe puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022DC0427&from=EN>



1.3 CONTROLES EN LA UE A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS O EN CONVERSIÓN



El Reglamento (UE) 2018/848 establece las normas y principios sobre la producción orgánica, la certificación correspondiente y el uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad.

Asimismo, prevé las condiciones para la importación de productos destinados a su comercialización en la UE como productos orgánicos o productos en conversión (en transición entre producción convencional y orgánica), así como normas sobre controles adicionales.

➤ ABC sobre controles fronterizos en la UE

Como se ha informado anteriormente, el Reglamento (UE) 2018/848 entró en vigor el 1 de enero de 2022.

Teniendo en consideración que el cambio de régimen sobre producción orgánica no ha sido de fácil comprensión para nuestros exportadores y autoridades, resaltamos que el pasado 21 de septiembre la Comisión publicó la Comunicación titulada **«Preguntas y respuestas sobre la aplicación de las normas de la UE sobre los controles de las importaciones de productos procedentes de terceros países destinados a ser comercializados en la UE como productos ecológicos o en conversión.»** (35 páginas)

El objetivo de este documento de preguntas y respuestas frecuentes es proporcionar orientaciones para la aplicación de las normas sobre los controles de las importaciones de productos destinados a comercializarse en la UE como productos orgánicos o en conversión. Estas orientaciones establecen cómo entiende la Comisión dichas normas y cómo considera que deben aplicarse.

El documento puede consultarse en el siguiente enlace:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2022_362_R_0003&from=ES





MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE
POLÍTICA COMERCIAL





2.1 EL PARLAMENTO DE LA UE APROBÓ EN PRIMERA LECTURA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EL COMERCIO DE BIENES ASOCIADOS CON DEFORESTACIÓN



El pasado 13 de septiembre el Pleno del Parlamento de la UE aprobó en primera lectura (453 votos a favor, 57 en contra y 123 abstenciones) la propuesta de la Comisión de reglamento sobre productos asociados con la deforestación.

La propuesta en cuestión obligaría a las empresas a verificar mediante debidas diligencias que los bienes puestos en el mercado de la UE no se hayan producido en tierras deforestadas o degradadas en ningún lugar del mundo. La norma también busca que las empresas cumplan la legislación local y en particular la normativa sobre derechos humanos y de los pueblos indígenas.

➤ Se amplía el alcance

La propuesta de la Comisión cubría inicialmente el ganado, el cacao, el café, el aceite de palma, la soja y la madera, incluidos algunos productos derivados como cuero, chocolate y muebles. **El Parlamento ha propuesto incluir también carne de cerdo, ovejas, cabras, aves de corral, maíz y caucho, así como también productos de carbón y papel.** Los eurodiputados también abogan por que los productos no deben haberse producido en tierras deforestadas después del 31 de diciembre de 2019, esto es, un año antes de lo que propuso la Comisión inicialmente. Asimismo, el parlamento propone que las instituciones financieras estén sujetas a requisitos adicionales para garantizar que sus actividades no contribuyan a la deforestación.

➤ Debida diligencia y control

Si bien no se prohibirá ningún país o producto, las empresas que distribuyan productos en el mercado de la UE se verán obligadas a ejercer la debida diligencia para evaluar los riesgos en su cadena de suministro. De esa manera, deberán usar herramientas de monitoreo satelital, y adelantar acciones como auditorías de campo o desarrollo de capacidades de proveedores, entre otros, para verificar de dónde provienen los productos. Estos requerimientos serán variables en función de la clasificación riesgo-país que determine la Comisión.

➤ Próximos pasos

Después de la aprobación en primera lectura por el Parlamento, ahora comenzarán las negociaciones para acordar un reglamento final con los estados miembros de la UE, con mediación de la Comisión. A este diálogo tripartito se le conoce en el trámite legislativo de la UE como los «trílogos».

Las enmiendas aprobadas por el Parlamento pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0311_ES.html



2.2 AVANZAN LAS DISCUSIONES SOBRE USO DE BIOCOMBUSTIBLES EN EL SECTOR TRANSPORTE EN LA UE



El pleno del Parlamento Europeo aprobó en primera lectura la revisión de la Directiva sobre energías renovables que contempla normas sobre el uso de biocombustibles producidos a partir de productos agrícolas como la palma de aceite. En las enmiendas se prevé que los productos con alto riesgo de cambio del uso indirecto de la tierra, en particular la palma de aceite y ahora la soya, se dejen de usar una vez entre en vigor la norma, que podría ser en 2023. Con esta aprobación se dio mandato para que el Comité encargado de este proyecto en el Parlamento inicie negociaciones interinstitucionales con miras a acordar el texto que posteriormente se llevará al pleno del Parlamento y al Consejo. Esos diálogos tripartitos implican la intervención de la Comisión y el Consejo.

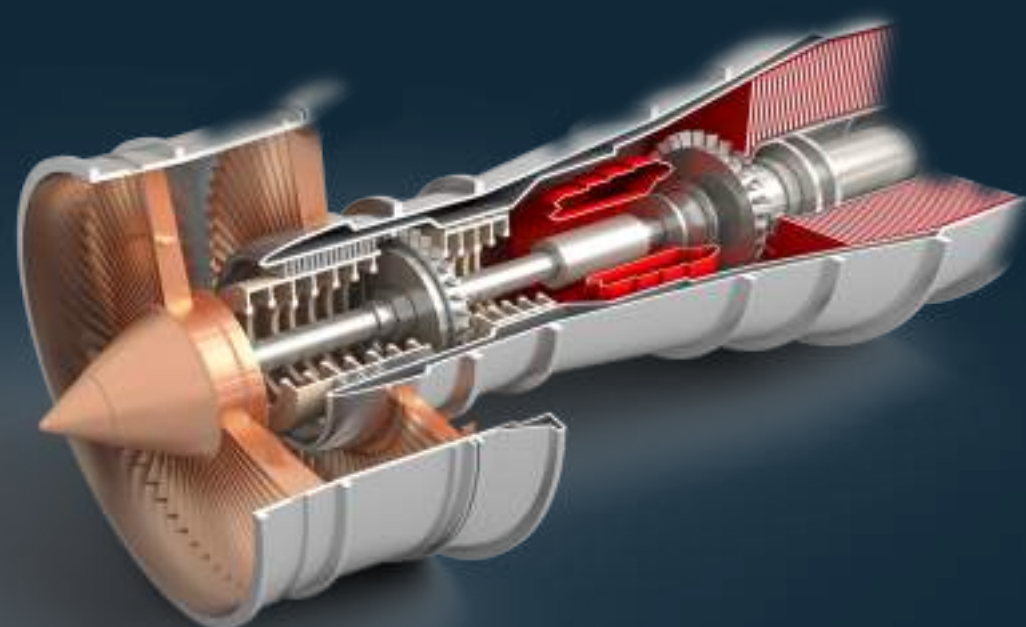
Para conocer las enmiendas del Parlamento [pulse aquí](#). En este [enlace encuentre el texto inicial](#) de la Comisión y aquí consulte la [posición adoptada](#) por el Consejo.

2.3 EL PARLAMENTO EUROPEO APRUEBA ENMIENDAS PARA EL USO DE BIOCOMBUSTIBLES SOSTENIBLES EN LA AVIACIÓN

El pleno del Parlamento Europeo aprobó en primera lectura las enmiendas a la propuesta sobre uso de biocombustibles en la aviación (ReFuel EU Aviation). Esta propuesta fue presentada en el paquete Fit for 55 de la Comisión. En primera lectura, el Parlamento incluye una enmienda mediante la cual se excluye a los “combustibles de aviación sostenibles producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros, cultivos intermedios, destilado de ácidos grasos de palma y todos los materiales derivados de la palma y la soya, y pastas de jabón y sus derivados”, para el cálculo del porcentaje mínimo de uso de combustibles sostenibles.

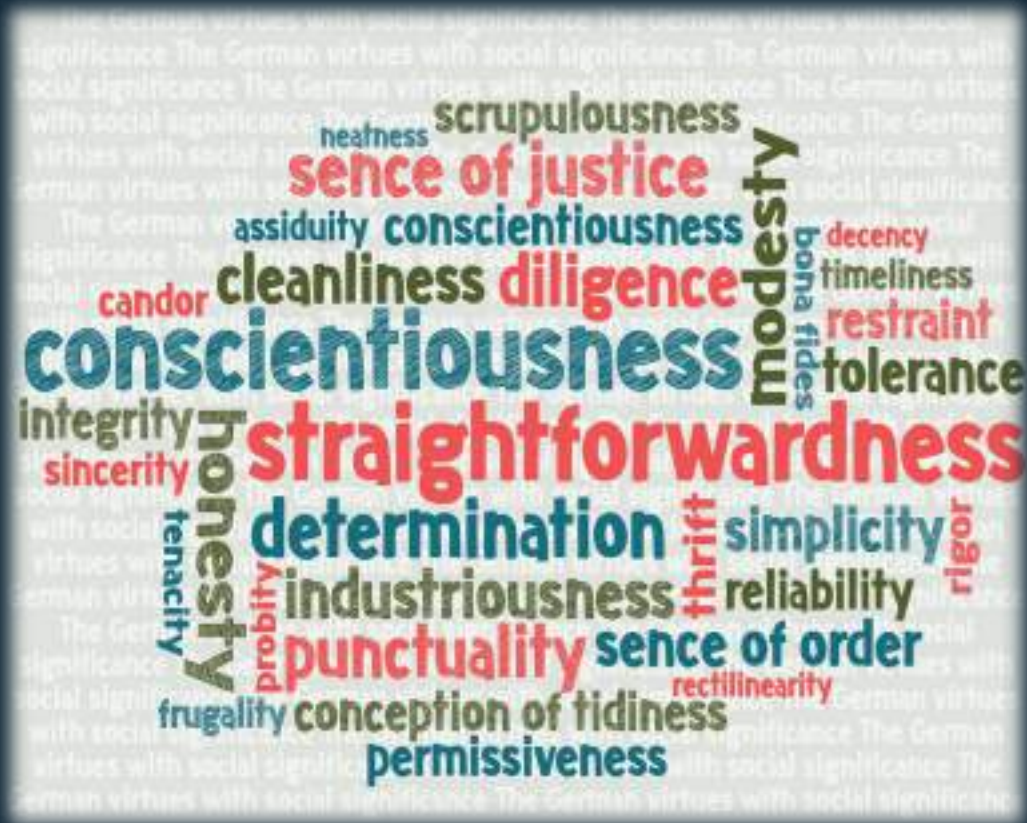
Con la aprobación en primera lectura la iniciativa normativa deberá seguir los pasos legislativos descritos en la nota del numeral anterior.

Para conocer las enmiendas del [Parlamento pulse aquí](#). En este enlace encuentre el [texto inicial](#) de la Comisión y aquí consulte la [posición adoptada por el Consejo](#).





2.4 LEY SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN ALEMANIA



Alemania aprobó recientemente una Ley sobre debidas diligencias, que entrará en vigor en enero del 2023. Estarán sujetas a esta las empresas de ese país que tengan más de 3.000 empleados, a partir del 2024 el umbral será de 1.000 empleados. Legislaciones similares fueron ya expedidas por Francia y Noruega.

El objetivo es garantizar que tanto los bienes de consumo directo que importen empresas alemanas, así los como insumos industriales que llegan a Alemania para incorporarse en bienes finales (cadena de suministro), incorporen en sus procesos estándares sociales, laborales y ambientales.

La Ley en cuestión aplica entonces de manera directa a las empresas alemanas, que serán responsables de asegurar que sus proveedores cumplen con esos estándares. Sin embargo se extiende a aquellas empresas de terceros países que tengan una relación comercial con las empresas alemanas cobijadas.

En principio, no se prevé supervisión estatal. Las empresas deberán, mediante procesos de supervisión o con la inclusión de ciertas obligaciones en los contratos con sus proveedores, responder ante cualquier actor de la sociedad civil alemana por el cumplimiento de la Ley. Hay previstas sanciones o multas, pero se espera que la mayor sanción sea social por parte de sus consumidores o clientes. Cualquier persona (trabajador de la empresa, comprador o representante de la sociedad civil) puede presentar un caso amparándose en esta Ley para denunciar su incumplimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento se puede terminar la relación comercial.





2.5 LA COMISIÓN PROPONE PROHIBIR EN EL MERCADO DE LA UE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS CON TRABAJO FORZOSO



El pasado 14 de septiembre la Comisión UE presentó un proyecto de reglamento orientado a prohibir en el mercado de la UE los productos obtenidos con trabajo forzoso, incluido el trabajo forzoso infantil. Para tal efecto, se entenderá como trabajo forzoso la definición del Convenio 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

La propuesta incluye todos los productos, a saber, los fabricados en la UE para consumo nacional y exportación, así como también los bienes importados, sin enfocarse en empresas o industrias específicas.

➤ El instrumento de trabajo forzoso en la práctica

Las autoridades nacionales de los estados miembros aplicarán la prohibición mediante un enfoque basado en el riesgo. En una fase preliminar, evaluarán el riesgo de que se haya utilizado trabajo forzoso sobre la base de fuentes que pueden incluir aportes de la sociedad civil, una base de datos de riesgos relativos al trabajo forzoso centrada en productos y zonas geográficas específicos, así como las debidas diligencias que llevan a cabo las empresas.

Las autoridades de los estados miembros estarán facultadas para solicitar información a las empresas y llevar a cabo controles e inspecciones, también en países no pertenecientes a la UE que den su consentimiento para ello. Si las autoridades nacionales descubren que se ha utilizado trabajo forzoso, ordenarán la retirada de los productos ya comercializados y prohibirán su comercialización y su exportación.

En el marco de la evaluación basada en el riesgo y proporcionalidad, las pymes tendrán un tratamiento más favorable. Así, las autoridades competentes tendrán en cuenta el tamaño y los recursos de los operadores económicos afectados y la magnitud del riesgo de que se haya utilizado trabajo forzoso antes de iniciar una investigación formal.

La Comisión también publicará directrices con orientaciones sobre la diligencia debida en materia de trabajo forzoso e información sobre los indicadores de riesgo relativos al trabajo forzoso.

➤ Próximos pasos

La propuesta debe ahora ser debatida y aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, antes de que pueda entrar en vigor. En principio, regirá veinticuatro meses después de su entrada en vigor.

Las propuesta de la Comisión puede consultarse en el siguiente enlace:

https://single-market-economy.ec.europa.eu/document/785da6ff-abe3-43f7-a693-1185c96e930e_en

(Fuente: Comisión Europea, con modificaciones)



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



CAPÍTULO 3

ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO
AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA





3.1 MESA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD PARA EL ACCESO A MERCADOS – PASIFLORAS



El acceso de productos origen vegetal a la UE está sujeto a las garantías que nuestras autoridades sanitarias puedan brindar, en el sentido de que los sistemas producción y control pueden asegurar que los productos exportados a la UE cumplen con los LMR previstos en el Reglamento (CE) 396/2005, «Relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (...)».

En los últimos meses, los controles oficiales realizados por las autoridades de la UE dan cuenta de recurrentes excedentes de LMR en pasifloras provenientes de Colombia, lo cual, de no tomarse las medidas correctivas

necesarias, podría traducirse en un eventual cierre del mercado de la UE para dicho sector.

En este contexto, con el concurso de la Presidencia de la República, el ICA, Agrosavia, el MADR, el MinCIT y el sector privado, los días 11, 19, 25 y 26 de julio pasados se adelantó un diálogo intersectorial para revisar los agroquímicos disponibles para las pasifloras y la situación que se está presentando por las excedencias de residuos en estos cultivos de exportación.

El objetivo era definir un Plan de Choque con medidas de intervención para la sostenibilidad de las exportaciones de pasifloras hacia la UE, dentro de cuyas acciones más relevantes se destacan las siguientes:

- Elaborar un documento donde se identifiquen los principales ingredientes activos y bio-insumos disponibles y con mayor efectividad para el control fitosanitario de los cultivos de pasifloras.
- Compartir los nombres de las moléculas activas que han sido reportadas con exceso de residuos a través de RASSF (*Rapid Alert System for Food and Feed*) por parte de la UE, con el fin de que puedan ser revisadas.
- Realizar una charla para socializar los detalles técnicos del uso de agroquímicos y la presencia de LMR en frutas de exportación.
- Para las moléculas que actualmente son utilizadas en los cultivos de pasifloras, que cuentan con registro ICA y están permitidas en la UE, realizar una revisión de los periodos de carencia recomendados con miras a verificar las recomendaciones de la etiqueta, acorde con el LMR exigido por la UE.
- Conformar un equipo público-privado para identificar e intervenir predios exportadores que superan el LMR de plaguicidas exigido por la UE, con el propósito establecer medidas correctivas y preventivas, incluyendo asistencia técnica en los cultivos.
- Diseñar un protocolo de inspección y trazabilidad de LMR de plaguicidas en origen para las exportaciones de pasifloras, incluyendo gulupa, granadilla y maracuyá.



3.2 CARTA DE EMBAJADORES DE PAÍSES PRODUCTORES A AUTORIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE PROPUESTA DE COMERCIO LIBRE DE DEFORESTACIÓN



En desarrollo de las acciones de diplomacia comercial, la Misión de Colombia ante la Unión Europea ha venido presentando, en distintos foros y ante diferentes autoridades europeas, las preocupaciones de nuestro país respecto a la propuesta de reglamento sobre comercio libre de deforestación.

Dentro de estas acciones, el pasado 27 de julio, 14 embajadores de países productores de Latinoamérica, África y Asia, dirigieron una comunicación a las autoridades de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo, para manifestarles los efectos en el comercio y los impactos sociales que puede tener la norma como ha sido diseñada. Los firmantes de la comunicación, incluido el embajador de Colombia, instaron a una aproximación de cooperación para enfrentar el problema de la deforestación y solicitaron a las autoridades europeas que, antes de adoptar una norma vinculante, se tomen en consideración los aspectos resaltados en la comunicación y se establezca un diálogo constructivo con los países interesados.

3.3 FEDEBIOCOMBUSTIBLES SOSTUVO REUNIONES CON REPRESENTANTES DE LA UNIÓN EUROPEA

Entre el 19 y el 22 de septiembre, el presidente ejecutivo de Fedebiocombustibles y el director jurídico de esa Federación sostuvieron reuniones con el embajador de Colombia, representantes de la Comisión Europea y federaciones europeas que representan el sector de biocombustibles en el transporte. Durante las reuniones la delegación presentó las oportunidades de uso de biocombustibles sostenibles en nuestro país (SAF) e hicieron referencia a los retos para el sector derivados de las iniciativas legislativas en la Unión Europea.





MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



CAPÍTULO 4

REVISIÓN Y CONTROLES DE PESTICIDAS
Y SUSTANCIAS EN LA UNIÓN EUROPEA





4.1 PROYECTO DE REGULACIÓN DE LA UE SOBRE LOS LMR DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS CLOTIANIDINA Y TIAMETOXAM



Como lo anunciamos en nuestro Boletín No. 11 – julio 2022, la Comisión ha optado por proponer medidas fundamentadas en criterios **medioambientales mundiales** con el fin de establecer los **límites máximos de residuos en los alimentos**.

Así, el pasado 6 de julio, la Comisión planteó reducir a cero los residuos de **clotianidina y tiametoxam**, dos sustancias de las que se argumenta que contribuyen a la reducción mundial de los polinizadores. En este contexto, los alimentos importados que contengan residuos cuantificables de esas dos sustancias no podrán comercializarse en la UE.

La propuesta fue notificada en el marco del Comité OTC de la OMC, y estuvo disponible para comentarios 60 días. Dentro del plazo en cuestión, **Colombia presentó las observaciones de rigor, dentro de las cuales se destacan las siguientes:**

- El proyecto de reglamento debe analizarse desde la óptica de una barrera no arancelaria, por medio de la cual se busca materializar aquello que en la UE se ha denominado «cláusulas espejo».
- Esta sería la primera vez que se modifique un LMR bajo criterios ambientales. El Reglamento (CE) Nº 396/2005 no se encuentra en el ámbito de aplicación del Acuerdo OTC de la OMC, pues se refiere a los LMR de plaguicidas en alimentos para consumo humano.
- El ajuste regulatorio asociado con la definición de un LMR bajo criterios ambientales constituye una barrera innecesaria e injustificada al comercio y genera un impacto negativo en terceros países que comercializan productos con la UE. También resulta preocupante que la propuesta regulatoria implique una protección ambiental extraterritorial.
- Los LMR no tienen por propósito proteger el medio ambiente. En consecuencia, este es un medio ineficaz e inapropiado para el logro de los objetivos de la UE de proteger los polinizadores.
- La medida en cuestión no pareciera perseguir una finalidad legítima en el marco de la OMC, sino que, por el contrario, busca fijar condiciones de competitividad bajo el ropaje de un reglamento técnico.

Las observaciones de Colombia y de terceros países pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://rb.gy/radvqj>

Con todo, hay que tener presente que el pasado 27 de septiembre el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos de la UE -Scopaff- apoyó la proposición de la Comisión de reducir al límite de cuantificación los LMR de las sustancias activas **clotianidina y tiametoxam**. Por consiguiente, la propuesta de reglamento pasará a estudio del Consejo y del Parlamento de la UE.

<https://bit.ly/3dPwMzc>



4.2 ALEMANIA PROPONE RESTRINGIR LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROHIBIDOS EN LA UNIÓN EUROPEA



El ministro federal de Agricultura de Alemania, Cem Özdemir, ha propuesto reformar el marco reglamentario de Alemania respecto de la exportación de pesticidas prohibidos por la UE.

En 2021, la República Federal Alemana exportó 8.525 toneladas de sustancias activas que no se encuentran aprobadas en la UE.

"Es inaceptable que sigamos produciendo y exportando pesticidas que hemos prohibido aquí para proteger a la salud de las personas", ha sostenido el ministro Özdemir ante medios de comunicación.

Por esta razón, el ministro propone una prohibición que entraría en vigor en la primavera de 2023, como un desarrollo reglamentario de la Ley alemana de Protección de Plantas.

Las personas tienen "el mismo derecho a la salud en todas partes, que también debe aplicarse a los agricultores de otros países", dijo Özdemir. La medida también busca que la prohibición de exportación tenga un efecto positivo en los agricultores de Alemania: habría «un poco más de equidad en la competencia si las sustancias prohibidas aquí ya no se pueden usar en otros lugares», según sostuvo el ministro en medios de comunicación.

Cabe señalar que, en el marco del Pacto Verde, la estrategia de usos sostenible de plaguicidas buscaba garantizar que los productos químicos peligrosos prohibidos al interior de la UE no pudieran ser comercializados con destino a la exportación.

Sin embargo, actualmente dicho objetivo no es jurídicamente vinculante a nivel comunitario.

TOXIC SUBSTANCE



4.3 SISTEMA DE ALERTAS RASFF – RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED

➤ PASIFLORAS

El pasado 27 de junio las autoridades sanitarias de Bélgica emitieron una alerta sanitaria respecto de pasifloras provenientes de Colombia con destino a Suiza. El cargamento contenía, entre otras frutas, 5 kg de curuba, 140 Kg de granadillas y 50 kg de maracuyá.

Los hallazgos fueron los siguientes:

Hazards					
Product name	Sampling	Hazard	Category	Analytical results	Maximum
Passion fruit	14 JUN 2022	Dimethoate	Pesticide residues	0,026 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm
Passion fruit	14 JUN 2022	No definition_imidacloprid	Pesticide residues	0,029 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm
Passion fruit	14 JUN 2022	Cypermethrin	Pesticide residues	0,11 mg/kg - ppm	0,05 mg/kg - ppm
Passion fruit	14 JUN 2022	Propamocarb	Pesticide residues	0,033 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm



En el marco de esta notificación, el pasado 26 de agosto, la Comisión Europea llamó la atención por los recurrentes incumplimientos en las exportaciones de pasifloras provenientes de Colombia, e hizo un requerimiento de información a nuestras autoridades en los siguientes términos:

«Message to Colombia: Dear colleagues, this case relates to a finding of a pesticide in food/feed that is not approved in the EU. It is thus considered as a suspicion of fraud in the EU. This may not be the case in your country.»

Nevertheless, we would call upon your competent authorities to conduct investigations, and would appreciate receiving information about the measures taken to ensure that future exports from your country will fully comply with the Maximum Residue Levels (MRLs) defined in Regulation (EC) No 396/2005 and to trace back similar products from the notified company which have already been exported to the EU and which might present similar non-compliances. For the MRLs applicable in the EU, I invite you to refer to the EU Pesticides Database: EU Pesticides Database (v.2.2) Search Pesticide Residues (europa.eu). Thank you for your cooperation and feedback.»

Como se mencionó anteriormente, en el marco de la Mesa de Internacionalización y Sostenibilidad, con el concurso de el MADR, el ICA, Agrosavia, el MinCIT y el sector privado, se ha diseñado un Plan de Choque para enfrentar las excedencias de residuos en pasifloras de exportación a la UE.



➤ TAMARILLOS



El pasado 23 de septiembre las autoridades sanitarias de Austria emitieron una alerta sanitaria respecto de un envío de tamarillo proveniente de Colombia con destino a Países Bajos, teniendo presente que se detectaron en frontera excedentes de LMR de la sustancia activa clorotalonil.

El resultado analítico especifica que la base para la evaluación en la legislación alimentaria de los residuos de plaguicidas en los alimentos es el Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para tamarillos, los niveles máximos de residuos se especifican en dicho reglamento.

En la muestra de alimentos, según la carta que la acompaña, denominada «Tamarillo/Colombia; Externa ID de la muestra: 9026PLJO0071/22», se encontraron los siguientes residuos de plaguicidas por encima del límite máximo de residuos: Clorotalonil: $0,13 \pm 0,066$ mg/kg; Nivel máximo de residuos: $0,01^*$ mg/kg (*corresponde al límite analítico inferior de cuantificación).

El uso de productos fitosanitarios con el ingrediente activo clorotalonil no se encuentra aprobado en la UE (Reglamento de Ejecución (UE) 2019/677 de la Comisión).

Para la evaluación del hallazgo, se tiene en cuenta un grado de incertidumbre de 50% en la prueba. En consecuencia, el límite máximo de residuos de clorotalonil (Reg. (UE) 2021/155 - válido desde el 02/09/2021) también es superado.

Institut für Lebensmittelüberwachung
Technikerstr. 75, 6620 Brackwede
Leitung: Dr. Hans-Joachim Löhner-Greubner

AGES

ANHANG



Spezialmerkmal	9026PLJO0071/22
Ursprungsland	Colombien
Datum/Zeit-UTC	2022-09-23T11:12:00
Auftraggeber/Referenz	AGES - Institut für Lebensmittelüberwachung
Referenz-Nr.	2022-09-23
Methode	AGES - Institut für Lebensmittelüberwachung
Parameter	Clorotalonil
Problembeschreibung	Überprüfung der Einhaltung der Grenzwerte für Clorotalonil in Tamarillos

Österreichische Agentur für Gesundheit und Ernährungssicherheit GmbH | Hauptbahnhofstr. 110 | A-1120 Wien
www.ages.at | 01 476 66110 | E-Mail: gesund@ages.at | E-Mail: info@ages.at
02044 2 24 1 3045 476 661 000 900 900 100 | 02044 2 24 1 3045 476 661 000 900 900 100 | 02044 2 24 1 3045 476 661 000 900 900 100
info@ages.at | 02044 2 24 1 3045 476 661 000 900 900 100 | 02044 2 24 1 3045 476 661 000 900 900 100

18 von 28



➤ NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR LA PRESENCIA DE ANASTREPHA sp. Y OTROS TEFRÍTIDOS (MOSCAS DE LA FRUTA) EN FRUTAS PROVENIENTES DE COLOMBIA



Mediante comunicación suscrita el pasado 21 de septiembre, La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la UE – DG SANTE – hizo una advertencia sanitaria a nuestras autoridades que merece particular atención.

La DG SANTE señala que desde principios de 2022, y hasta el 31 de agosto, se han presentado 8 incumplimientos en envíos de mango fresco (*Mangifera indica*), guayaba (*Psidium guajava*) y feijoa (*Acca selowiana*), originarios de Colombia. Esto, debido a la presencia de *Anastrepha* sp. (4 ejemplares en mango, 2 ejemplares en guayaba y 1 en feijoa), así como de otras moscas de la familia los tefrítidos. Estas están catalogadas como plagas cuarentenarias en la UE.

Para la Comisión, la situación con estos incumplimientos se está volviendo preocupante, por lo que hacen un llamado a nuestras autoridades para que se investigue de manera urgente la causa de estos hallazgos y se tomen las medidas apropiadas para garantizar que las exportaciones futuras estén libres de plagas cuarentenarias y, de esta forma, cumplir plenamente con los requisitos fitosanitarios de importación exigidos por la UE.

Manifiesta la misiva que la Comisión, junto con los estado miembros de la UE, están monitoreando de cerca la situación y considerando las medidas apropiadas, en caso de ser necesario.

No está de más reiterar que el acceso de productos origen vegetal a la UE está sujeto a las garantías que nuestras autoridades sanitarias puedan brindar, en el sentido de que los sistemas producción y control pueden asegurar que los productos exportados a la UE cumplen la reglamentación comunitaria.





4.4 SUSTANCIAS ACTIVAS EN REVISIÓN EN LA UE



Se publicó la edición de septiembre de 2022 del "Monitor de renovación de plaguicidas de la UE", patrocinado por CropLife International (CLI) y preparado por BryantChristie Inc.

La versión en español del señalado informe se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://rb.gy/zlzm45>

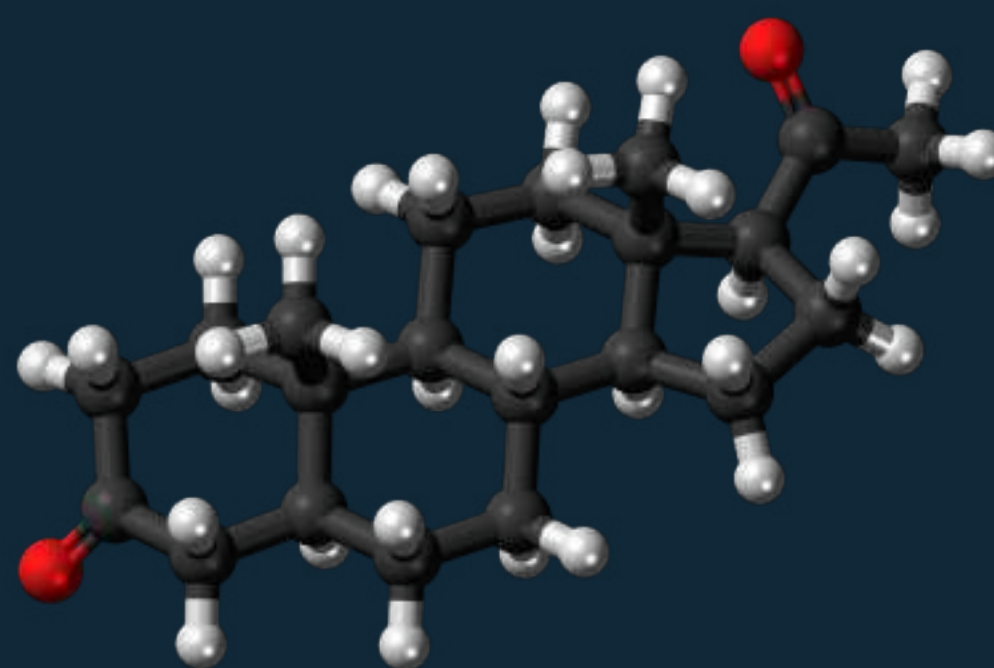
Este documento proporciona una descripción general de las sustancias activas que actualmente se encuentran en revisión o cuya revisión está prevista en función de la renovación periódica, y está elaborado con en base en información disponible públicamente.

El informe enumera los ingredientes activos que han caducado o se espera que expiren, a partir del 31 de mayo de 2022.

El proceso de renovación de una sustancia activa en la UE es largo e impredecible. Únicamente los reglamentos definitivos publicados son los documentos jurídicamente vinculantes.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Este informe ha sido creado para ayudar a los gobiernos, los agricultores y la cadena de valor agroalimentaria a comprender mejor qué sustancias activas están actualmente en proceso de renovación en la Unión Europea.
- La Renovación de Pesticidas es un proceso separado del establecimiento de límites máximos de residuos y tolerancias de importación, que se rigen por una legislación específica (Reglamento UE 396/2005). El cambio o eliminación de LMR tiene lugar con posterioridad a una decisión de no renovación.
- Cuando no se renuevan las autorizaciones de sustancias activas, a menudo los LMR asociados se revocan y se fijan en el valor predeterminado de 0,01mg/kg.
- Al final del documento se incluye un abanico de preguntas y respuestas. En el propio informe contiene varios enlaces con más información.





SUSTANCIAS QUE ESTÁN EN PROCESO DE REVISIÓN, EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO, CON BASE EN EL INFORME DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE CROPLIFE INTERNACIONAL:

ESTADO DE REVISIÓN	MONITOREO DE RENOVACIÓN DE PESTICIDAS (septiembre de 2021 - agosto de 2022)
INGREDIENTES ACTIVOS CADUCADOS	Triazóxido (30/09/2021) Acrinatrina (31/12/2021) Azimsulfurón (31/12/2021) Fluquinconazol (31/12/2021) Procloraz (31/12/2021) Bispiribaco (31/07/2022) Aceites vegetales/aceite de citronella (31/08/2022)
INGREDIENTES ACTIVOS QUE SE ESPERAN QUE CADUQUEN POR NO SOLICITUD DE RENOVACIÓN	Granulovirus de Adoxophyes orana, cepa BV-0001 (31/01/2023) Virus del mosaico amarillo del calabacín, cepa débil (31/05/2023)
INGREDIENTES ACTIVOS PARA REVISIÓN (HASTA FEBRERO DE 2023)	Streptomyces lydicus WYEC 108 (31/12/2022) Fosfonato de disodio (31/01/2023) Fosfonatos de potasio (anteriormente fosfito de potasio) (31/01/2023)





MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Comité Editorial:

Gabriel Duque Mildenberg – Director Oficina Comercial en Bruselas - gduque@mincit.gov.co

Juan Sebastián Calderón – Asesor Oficina Comercial en Bruselas – jcalderon@mincit.gov.co

Sandra Charris Rebellón – Asesora Oficina Comercial en Bruselas - scharris@mincit.gov.co

Juan Carlos Cadena Silva – Asesor Oficina Comercial en Bruselas – jcadena@mincit.gov.co

Media:
www.pixabay.com

COLOMBIA 

Condiciones de uso: La información contenida en este Boletín es de orientación y guía general. Por tal motivo, no pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal respecto a cualquier asunto específico o particular. De conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, el contenido de este boletín y las opiniones plasmadas en él no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de ninguna autoridad pública o persona privada. El contenido está sujeto a ser interpretado y usted acepta verificar su vigencia y exactitud por sus propios medios. En atención a lo anterior, ni el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ni sus empleados son responsables por las decisiones o acciones que pueda adelantar con base en el contenido presentado en este Boletín, por lo cual la información debe tomarse como de carácter referencial únicamente.